

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de fomento

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que
además de las facultativas correspondien-
tes y de las generales aprobadas por Real
decreto de 13 de Marzo de 1903, han de
regir en la contrata para la construcción
de dos gánguiles de acero de 80 metros
cúbicos de capacidad cada uno, destina-
dos al tren de limpia de las obras, cuyo
presupuesto de contrata asciende a la can-
tidad de sesenta y cinco mil ochocientos
cincuenta y cuatro pesetas y dos céntimos
(65.854,02 pesetas).

Artículo 1.º

El rematante quedará obligado a otorgar
la correspondiente escritura ante Notario
oficial en Madrid, dentro del término de
sesenta días (60), contados desde la fecha
de aprobación del remate y previo el pago
de los derechos de inserción del anuncio de
subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín
OFICIAL* de esta provincia, bajo pena de la
pérdida del depósito que se exige para to-
mar parte en la subasta, si así no lo hiciere,
y demás penalidades que prescribe el art. 51
de la vigente ley de Administración y Con-
tabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 2.º

Antes del otorgamiento de la escritura
deberá el rematante consignar como fianza
en Madrid, en la Caja general de Depósitos,
en metálico ó en efectos de la Deuda públi-
ca, al tipo asignado por las disposiciones vi-
gentes, el cinco por ciento (5 por 100) del
importe del presupuesto de contrata.

Artículo 3.º

La fianza no será devuelta al contratista
hasta que se apruebe la recepción y liquida-
ción definitiva y se justifique el pago total
de la contribución de subsidio industrial y
los daños y perjuicios si los hubiere.

Artículo 4.º

a) Se dará principio a la ejecución de
las obras dentro del término de tres (3) me-
ses, contados desde la fecha de aprobación
del remate, y deberán quedar terminadas en
el plazo de ocho (8) meses, a partir del día
en que se dé comienzo a los trabajos.

b) Si el contratista no principiase las
obras en el plazo que se fija sin causas
justificadas, se entenderá rescindida la con-
trata, con pérdida de la fianza, y sin dere-
cho a reclamación alguna, dándose además
cumplimiento a lo dispuesto en el art. 51 de
la vigente ley de Administración y Contabi-
lidad de la Hacienda pública.

Artículo 5.º

Todos los gastos de liquidación serán de
cuenta del contratista.

Artículo 6.º

Los pagos se harán con toda exactitud en
Barcelona, por la Junta de las obras del
puerto, en cada uno de los plazos que a con-
tinuación se consignan, mediante las corres-
pondientes certificaciones expedidas por la
Dirección de las obras, y su abono se hará
en metálico, con el descuento del uno veinte
centésimas por ciento (1,20 por 100), por la
Junta de obras del puerto.

Un treinta por ciento (30 por 100) quan-
do la totalidad del material destinado para
los dos gánguiles se halle acopiado en los
talleres del contratista y reconocida su bue-
na calidad.

Un treinta por ciento (30 por 100) quan-
do estén terminados los gánguiles en los ta-
lleres del constructor.

Un veinte por ciento (20 por 100) quan-
do estén puestos a flote, completamente
equipados y recibidos provisionalmente.

Un veinte por ciento (20 por 100) quan-
do pasado el plazo de garantía sean recibi-
dos los dos gánguiles definitivamente.

Artículo 7.º

Una vez terminadas las obras se devolve-
rá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el
artículo sesenta y cinco (65) del pliego de
condiciones generales.

Artículo 8.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo treinta y siete (37) de la ley de Pre-
supuestos de 1895 á 1896, todos los gastos
de inspección y vigilancia que se ocasionen
con motivo de las obras serán de cuenta
del contratista.

Artículo 9.º

El concesionario queda obligado a la ob-

servancia de lo establecido en el Real de-
creto de 20 de Junio de 1902, sobre con-
trato del trabajo con los obreros.

Observancia de protección a la industria nacional.

El presente contrato se ajustará a la ley
de Protección a la industria nacional, de fe-
cha 14 de Febrero de 1907, con arreglo a lo
preceptuado en el Real decreto de 22 de Ju-
nio de 1910 y la Real orden del Ministerio
de Fomento de fecha 3 de Noviembre de
1910, para cuyo debido cumplimiento se
inserta a continuación copia literal de los
artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del
17 del Reglamento aprobado para ejecución
de la citada ley.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado,
sin obtener postura ó proposición admi-
sible, una subasta ó concurso sobre material,
reservada a la producción nacional, se po-
drá admitir concurrencia de la extranjera en
la segunda subasta ó en el segundo concur-
so que se convoque, con sujeción al mismo
pliego de condiciones que sirvió de base a
la primera.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el
segundo concurso, previstos por el artículo
anterior, los productos nacionales serán
preferidos en concurrencia con los produc-
tos extranjeros excluidos de la relación vi-
gente, mientras el precio de aquéllos no ex-
ceda al de éstos en más del 10 por 100 del
precio que señale la proposición más módica.
Siempre que el contrato compreenda
productos incluidos en la relación vigente y
productos que no lo estén, los pliegos de
condiciones y las proposiciones los agru-
parán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del pro-
ducto nacional establecida por el párrafo
precedente, cuando éste fuera aplicable,
cesará si la proposición por ello favorecida
resulta onerosa en más del 10 por 100,
computado sobre el menor precio de los
productos no figurados en dicha relación
anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones
han de expresar los precios en moneda es-
pañola, entendiéndose por cuenta del pro-
ponente los adeudos arancelarios en su caso,
los demás impuestos, los transportes y cua-
lesquiera otros gastos que se ocasionen para
efectuar la entrega, según las condiciones
del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcio-
narios de la Administración que otorguen

cualesquiera contratos para servicios ú obras
públicas, deberán cuidar de que copias lite-
rales de tales contratos sean comunicados
inmediatamente después de celebrarlos en
cualquier forma (directa, concurso ó subas-
ta), a la Comisión protectora a la produc-
ción nacion 1.ª»

Artículo 10.

En las obras objeto de este contrato no
tendrá carácter obligatorio la rescisión, en
los casos a que se refiere el artículo 52 del
pliego de condiciones generales, y será po-
testativa para las dos partes contratantes,
debiendo cualquiera de ellas allanarse a res-
cisión cuando la otra declare que quiere
ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 12 de Junio de 1914.

El Director general,

A. Calderón.

(E.—201.)

Ayuntamientos

PARACUELLOS DE JARAMA

Los Apéndices al Amillaramiento de las
riquezas Rústica y urbana de este Distrito
Municipal que han de servir de base al re-
partimiento de contribuciones en el próxi-
mo año 1915, se hallan expuestos al públi-
co en la Secretaría de este Ayuntamiento, a
los efectos reglamentarios.

Paracuellos de Jarama, 10 de Junio
de 1914.

El Alcalde,
Federico M.º Meco.

(Núm. 2.121)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de
Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por
Don Vicente García Igual, representado por
el Procurador Don Celedonio López Serra-
nillos, contra Don Isidoro Amor Ramos, re-
presentado por los Estrados, sobre obliga-
ción de entregar determinadas fincas, nuli-
dad de escritura y eficacia de documento
privado, por la Sala primera de lo civil de
esta Audiencia se ha dictado la siguiente
sentencia, cuyo encabezamiento y parte
dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia número noventa y siete.—En

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1914

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	1.ª ZONA — Pesetas.	2.ª ZONA — Pesetas.	3.ª ZONA — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.				
Artículo 1.º—Administración central.....	9.663,44	9.706,64	3.367,42	22.737,50
— 2.º—Retribuciones.....	258,54	259,70	90,09	608,33
— 3.º—Material.....	»	»	»	»
TOTAL.....	9.921,98	9.966,34	3.457,51	23.345,83
CAPITULO II.—Policia de seguridad.				
Artículo único—Guardia municipal.....	4.108,86	4.127,23	1.431,82	9.667,91
CAPITULO III.—Policia urbana y rural.				
Artículo 1.º—Rótulos para calles.....	166,66	83,33	166,66	416,65
— 2.º—Alumbrado.....	4.842,72	11.664,39	321,03	16.828,14
— 3.º—Arbolado.....	5.446,66	7.431,39	1.453,10	14.331,15
TOTAL.....	10.456,04	19.179,11	1.940,79	31.575,94
CAPITULO IV.—Obras públicas.				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material..	5.081,67	5.104,39	1.770,81	11.956,87
— 2.º—Vías públicas.....	39.635,72	52.460,04	16.519,07	108.614,83
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.....	38.232,92	50.621,71	8.285,69	97.140,32
TOTAL.....	82.950,31	108.186,14	26.575,57	217.712,02
CAPITULO V.—Cargas.				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	30.893,78	36.139,34	15.407,10	82.440,22
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	8.094,95	8.131,22	2.820,77	19.046,94
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	1.117,02	561,48	279,83	1.958,33
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	284,39	285,67	99,10	669,16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	»	»	»	»
TOTAL.....	40.390,14	45.117,71	18.606,80	104.114,65
CAPITULO VI.—Imprevistos.				
Artículo único.—Imprevistos.....	416,67	833,33	416,66	1.666,66
RESUMEN				
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.....	9.921,98	9.966,34	3.457,51	23.345,83
— II.—Policia de Seguridad.....	4.108,86	4.127,23	1.431,82	9.667,91
— III.—Policia urbana y rural.....	10.456,04	19.179,11	1.940,79	31.575,94
— IV.—Obras públicas.....	82.950,31	108.186,14	26.575,57	217.712,02
— V.—Cargas.....	40.390,14	45.117,71	18.606,80	104.114,65
— VI.—Imprevistos.....	416,67	833,33	416,66	1.666,66
TOTAL.....	148.244,00	187.409,86	52.429,15	388.083,01

la Villa y Corte de Madrid, á seis de Junio de mil novecientos catorce; en los autos que ante Nos penden en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, Don Isidoro Amor Ramos, mayor de edad y vecino de Layasteras, que no ha comparecido en esta Superioridad, y de otra, como demandado y apelante, Don Vicente García Igual, de la misma vecindad, defendido por el Letrado Don Isidoro Albarrán, y representado por el Procurador Don Celedonio López Serranillos, sobre obligación de entregar determinadas fincas, nulidad de escritura y eficacia de documento privado.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del partido de Puente del Arzobispo dictó con fecha once de Marzo del corriente año, y en su consecuencia debemos absolver y absolvemos á Don Vicente García Igual de la demanda deducida contra el mismo por Don Isidoro Amor Ramos, sin hacer expresa condenación de costas de ninguna de las dos instancias. Y mediante la rebeldía del apelado Don Isidoro Amor publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Diario Oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, devolviéndose á su tiempo los autos al Juzgado con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Ricardo Muñoz.—Alfredo Souto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente Don Estanislao Chaves, que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil hoy seis de Junio de mil novecientos catorce.—Ante mí: Licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga lugar su publicación el presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia expido la presente que firmo en Madrid, á diez de Junio de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(A.—316.)

Merinero García (Mariano), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de quinto día en la Relatoría de D. Antonio Martínez del Campo, sita en el piso bajo de esta Audiencia provincial, á fin de que designe nuevo Letrado defensor en la causa que á su instancia se sigue por coacción, por haber renunciado el que lo era, D. Carlos Díaz Valero. Madrid, 30 de Mayo de 1914.

(Núm. 2 010.) (B.—1.149.)

Agencia ejecutiva municipal

5.ª Zona.

Don Eudoro Báñez Sanz, Agente ejecutivo municipal de la Zona 5.ª de esta Corte. Hace saber: Que en el expediente que esta Agencia instruye por descubierto del Arbitrio municipal del cinco por ciento sobre primas de seguros de incendios se ha dictado con fecha treinta de Mayo próximo pasado la siguiente

«Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que

Madrid, 5 de Junio de 1914.

(Núm. 2.135.)

El Secretario,

F. RUANO

se les señaló en los anuncios de cobranza que se insertaron en los diarios oficiales de esta capital con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho arbitrio, correspondiente al año 1911, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo cuarenta y siete de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Agente ejecutivo Don Heliodoro Báñez la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía, en Madrid, á treinta de Mayo de mil novecientos catorce.

El Alcalde Presidente,
Eza.

Hay un sello, en tinta, de la Alcaldía de Madrid.»

Y siendo Don Francisco Setuñín, como Director de las Sociedades «La Unión y el Fénix», «La Polar» y «La Realidad», el contribuyente á quien se refiere la anterior providencia, se lo hago saber para que en el plazo señalado en la misma pueda solventar sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de San Vicente, número seis, y horas de una á siete de la tarde.

Madrid, quince de Junio de mil novecientos catorce.

Heliodoro Báñez.
(A.—318.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte, que pertenece á la Zona Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de Junio de 1914.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

Contribuyentes.

Teatro Infanta Isabel.
Propietarios del Gran Teatro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito

del Hospital de esta Corte, se hace saber la muerte intestada de doña Aurelia Arquellada y Fernández, natural de Villagarcía de Campos (Valladolid), de cincuenta y seis años, soltera, hija de D. Angel y doña Rosa (dituntos), cuyo óbito tuvo lugar en el domicilio que en esta Corte tenía, calle de la Abada, número treinta y cinco, piso segundo, el día diez de Enero del corriente año; que han comparecido reclamando la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Dionisia y doña Josefa Arquellada y Fernández, y sus sobrinos doña Angela Jovita y D. Aurelio Domingo Martín Arquellada, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en término de treinta días.

Dado en Madrid, á doce de Junio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(A.—317.)

PALACIO

Luaces (Angel), domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, núm. 1, primero, tercera puerta, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero.

Madrid, 12 de Junio de 1914.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Antonio Mota.
(Núm. 2.124.) (B.—1.200.)

Pastor y González Bolaños (Ignacio), natural de Madrid, de estado soltero, de veintitrés años de edad, hijo de Antonio y de Encarnación, domiciliado últimamente en la plaza de las Salesas, núm. 6, piso segundo izquierda, procesado por falsedad y estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 12 de Junio de 1914.

Adolfo Suárez.

El Escribano,
P. D.,
Eugenio Sánchez.
(Núm. 2.123.) (B.—1.199.)

HOSPICIO

Turrez Planas (Rafael), natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión barbero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y de Fabiana, domiciliado últimamente en la calle de Jesús del Valle, números 11 y 13, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio á fin de ser reducido á prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Junio de 1914.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,
P. S.,
A. Julio Pérez.
(B.—1.198.)

Vázquez Santalla (Anacleto), natural de El Ferrol (Coruña), de estado soltero, profesión pensionista, de veintitrés años, hijo de Anacleto y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de la Madera Baja, núm. 4, primero izquierda, procesado por

el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio para ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Junio de 1914.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,
P. S.,
A. Julio Pérez.
(B.—1.197.)

Candela y Alfonso (Juan Francisco Benito), que usa y es conocido con el nombre de Francisco, hijo de José y Gertrudis, natural de Crevillente (Alicante), de cuarenta y tres años, soltero, esterero, domiciliado últimamente en la calle de Zurita, 16, cuarto derecha, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. De Antonio, ó en la Cárcel Celular, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por estafa á Gabriel Parras Becerril, instruída por dicho Juzgado bajo el núm. 438 del año 1911: siendo sus señas personales: estatura alta, pelo entrecano, ojos oscuros, nariz regular, color bueno y viste traje de americana oscuro.

Madrid, 8 de Junio de 1914.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,
J. María de Antonio.
(Núm. 2.116.) (B.—1.191.)

Patiño Cristóbal (Fías), natural de Segovia, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, hijo de Agapito y de Ana, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Cano, núm. 38, principal, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio á fin de ser reducido á prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Junio de 1914.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(B.—1.162.)

CHAMBERÍ

En cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa por el delito de robo, contra Angel Murillo Linares, se ha acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, citar por medio de la presente á los testigos Gregorio Murillo, Celestino Murillo, Máximo Murillo Martínez y Bernabea Ramiro Redueño, á fin de que el día 26 de los corrientes, y hora de la una y media de su tarde, comparezcan ante la Sección 3.ª de esta Audiencia, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral de la indicada causa; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta capital, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid á 9 de Junio de 1914.

El Secretario,
Juan P. Pérez.
(B.—1.167.)

CENTRO

López (Federico), natural de Vitoria, de estado viudo, profesión contratista de maderas, de unos cuarenta años, estatura baja, ni grueso ni delgado, moreno, con bigote, vistiendo traje de dril y gorra, domiciliado últimamente en la calle de Hita, núm. 9, piso segundo, procesado por tentativas de estafa en causa núm. 439-914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Joaquín Ferrer.

Madrid, 8 de Junio de 1914.

José Félix Huerta.

El Secretario,
P. D.,
José Medina.
(B.—1.163.)

Rojo (Pedro), domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, núm. 7, principal, procesado por tentativas de estafa en causa núm. 440-914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Joaquín Ferrer.

Madrid, 8 de Junio de 1914.

José Félix Huerta.

El Secretario,
P. D.,
José Medina.
(B.—1.164.)

Díaz y Díaz (Isidora), natural de Moados (Valladolid), de estado soltera, profesión mecanógrafa, de veintidós años, hija de Saturio y Plácida, domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, 23, segundo, procesada por estafa en causa número 364 de 1914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 9 de Junio de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—1.165.)

Sánchez Infante Reyes (Antonio), natural de Madrid, de estado casado, profesión empleado, de veintiséis años, hijo de Prudencio y de María, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste de artesano, domiciliado últimamente en la calle de la Manzana, 15, piso primero, procesado por estafa en causa 412-914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 9 de Junio de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—1.166.)

LATINA

Don Manuel Algora y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Francisco Solar Alberto, natural de Madrid, hijo de Eustaquio y Beatriz, de diez y seis años de edad, soltero, con domicilio en la calle de Covadonga, 1, piso cuarto, y Silvestre Montes Sánchez, de diez y siete años, soltero, hijo de María, de Madrid, que vive calle de Jaén, 5, patio, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, compa-

rezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de prisión contra ellos dictado por la Superioridad en el sumario que se les instruyé por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estatura regular y alta, pelo castaño y negro, ojos claros y negros, y en caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 12 de Junio de 1914.

Manuel Algara.

El Secretario,

Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

(B.—1.196.)

HOSPITAL

Muñoz Rodríguez-Manzanaque (Angel), natural de Campo de Criptana (Ciudad Real), de treinta y tres años, hijo de Lorenzo y Petra, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 105, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 12 de Junio de 1914.

Federico Grande.

(B.—1.195.)

Joseta N. y al hijo de la finada Dolores Morago, domiciliados últimamente en el tejear de Sixto, choza, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero, para recibirles declaración en causa por muerte de Dolores Morago, instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 10 de Junio de 1914.

Federico Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—1.168.)

García Sánchez (Matías), domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, carretera de Valencia ó de Doña Carlota, número 3, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, para recibirle declaración en causa por lesiones de Matías García, instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 10 de Junio de 1914.

Federico Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—1.169.)

BUENAVISTA

García Arévalo (Zacarías), natural de Pascual Cobo (Avila), de estado soltero, profesión panadero, de diez y nueve años, hijo de Manuel y María, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, núm. 120, procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de Don Antonio Aguilar.

Madrid, 10 de Junio de 1914.

Félix Jarabo.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

(B.—1.194.)

CONGRESO

Ramón Martín Maderuelo, natural de Segovia, de estado soltero, profesión cochero, de veinticuatro años, hijo de Andrés y de Justa, domiciliado últimamente en la

calle de Zurbano, 9, piso cuarto, procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del distrito del Congreso; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 9 de Junio de 1914.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Valdés.

P. S.,

Antonio Ugena.

(Núm. 2.115.)

(B.—1.190.)

Blanco Alvarez (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cesante, de veintidós años, hijo de José y de Andrea, domiciliado últimamente en la calle de Palos de Moguer, 2, bajo número 4, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 9 de Junio de 1914.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Valdés.

P. S.,

Antonio Ugena.

(Núm. 2.114.)

(B.—1.189.)

Juliana Blanco Villarín, natural de Caldas de los Vidrios (Madrid), de estado viuda, profesión mendiga, de cincuenta años de edad, hija de Pedro y de María, sin domicilio fijo, procesada por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 8 de Junio de 1914.

El señor Juez,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Arizmendi.

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 2.113.)

(B.—1.188.)

INCLUSA

Gregorio Platero Rodríguez (a) «Chato», José Meregil Ortiz, Heliodoro Sevilla Huertas, Victoriano Tomás, Julia Gómez y Saturnino Alvarez Soto, domiciliados últimamente en las calles Embajadores, 76; paseo Yaserías, 10; Valverde, 12; Moratines, 2; Moratines, 2; y paseo Acacias, 13, bajo, comparecerán en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de la Inclusa para después citarles para que comparezcan ante la Sección segunda de esta Audiencia el día 30 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio contra Marcos Dones y otra, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 6 de Junio de 1914.

El Escribano,

Angel Angulo.

(B.—1.187.)

GETAFE

Simón Izquierdo (Manuel), natural de Almería, de estado soltero, profesión licenciado en Filosofía y Letras, de treinta y seis años, hijo de Francisco y de Angeles, difuntos, vecino de Almería, calle de Mascota, núm. 7, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Avemaría, núm. 20, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario y emplazarle para ante la Superioridad.

Getafe, 8 de Junio de 1914.

El Juez de instrucción,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 2.117.)

(B.—1.192.)

CALATAYUD

Pérez López (Julio), natural de Madrid, domiciliado últimamente en Cerezo de Henares, de veintiséis años, soltero, minero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para requerirle á fin de que manifieste si se conforma con las penas pedidas por el Ministerio fiscal en causa contra el mismo sobre estafa por viajar en el tren sin billete.

Calatayud, 6 de Junio de 1914.

Firmado.

(Núm. 2.075.)

(B.—1.170.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CARABANCHEL ALTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa, Don Eduardo Morales Sacristán, se cita, llama y emplaza á Nicolás Pérez Gil, natural de Fuenlabrada, de treinta y seis años de edad, viudo y jornalero, y á Trinidad Vázquez López, natural de Talavera de la Reina, de veintiocho años de edad y de estado soltera, que vivían en la calle de San Isidro, núm. 20, del barrio del Terol, de Carabanchel Bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado el día 10 de Julio próximo, á las diez de su mañana, á celebrar juicio de faltas por daños; con apercibimiento que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

Carabanchel Alto, 28 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Eduardo Morales.

El Secretario,

Emilio Amo.

(Núm. 2.118.)

(B.—1.193.)

EL PARDO

En expediente de juicio verbal de faltas por hurto seguido en este Tribunal municipal del Real Sitio de El Pardo contra Antonio Valero Luis y otros, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los denunciados Antonio Valero Luis, Isidoro de Jesús Expósito, Manuel González Díaz, Pedro García Giménez y Simón Romero Muñoz á la pena de dos días de arresto, que deberán sufrir en este Depósito municipal; indemnización del daño, que según tasación pericial lo fué en cuatro pesetas y pago de costas por quintas partes, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente por lo que respecta á la indemnización.

Así por esta nuestra sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos fecha *ut supra*.—Sebastián Montero.—Eleuterio Hernández.—Juan Fernández.—Rúbricas.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo.»

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la expresada sentencia á Pedro García Giménez y Simón Romero Muñoz, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pon o el presente edicto en el Real Sitio de El Pardo, á 2 de Junio de 1914.

El Juez municipal,

Sebastián Montero.

El Secretario,

Donato Puertas.

(Núm. 2.028.)

(B.—1.156.)

ARAVACA

Don Juan Wenceslao Gómez Suárez, Juez municipal de esta villa de Aravaca.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay 210 vecinos y se celebran aproximadamente ocho juicios verbales, cuatro actos de conciliación y veinticinco juicios de faltas, cobrando el Secretario por término medio 60 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: Certificaciones de nacimiento, conducta moral y de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Aravaca, á 10 de Junio de 1914.

El Juez municipal,

Juan W. Gómez.

(Núm. 2.144.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á A. Herranz Andino, que dijo vivir en la calle de Pelayo, 53, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo; á cumplir la pena que le ha ido impuesta en juicio faltas número 117 del año 1914, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.959.)

(B.—1.109.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Rivas Coello, que dijo vivir en Santa María, número 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 148 del año 1914; que pende en este Juzgado por amenazas, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.962.)

(B.—1.112.)